

ESTADO No. 130

Fecha: 23/08/2019

Fecha: 23/08/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006 2010 00136	Ejecutivo Singular	CREDITITULOS S.A. - CREDI AS	ARACELYSA USTARIZ DAZA	Auto Ordena Conversión de Título AUTO SOLICITA CONVERSION DE TITULOS AL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.	22/08/2019	1
20001 40 03 006 2010 00491	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	SANDRA LUZ DIAZ ROJAS	Auto termina proceso por Pago AUTO ORDENA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.	22/08/2019	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/08/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO

ESTADO No. 130

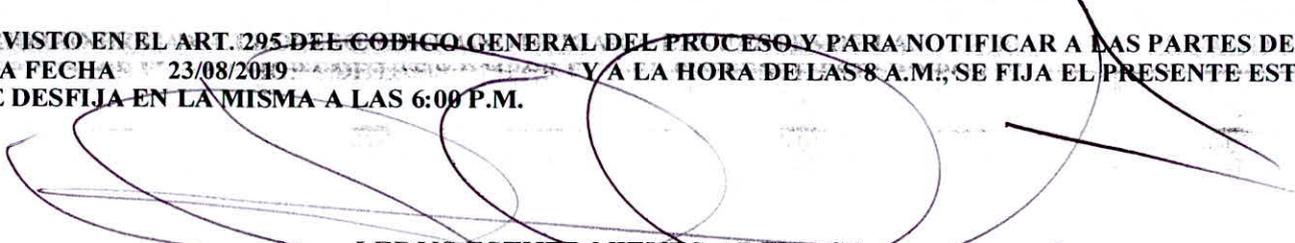
Fecha: 23/08/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006 2014 00232	Ejecutivo Singular	RODOLFO - GALVIS	ANA DELSY - BLANCO MENDOZA	Auto termina proceso por Pago AUTO ORDENA LA TERMINACION DEL PROCEOS POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.	22/08/2019	1
20001 40 03 006 2015 00011	Ejecutivo Singular	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	FRANKLIN ENRIQUE - MUÑOZ ACOSTA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO.	22/08/2019	1
20001 40 03 006 2015 00011	Ejecutivo Singular	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	FRANKLIN ENRIQUE - MUÑOZ ACOSTA	Auto Ordena Pago de Titulo AUTO ORDENA PAGO DE TITULOS A FAVOR DE LA PARE DEMANDNATE.	22/08/2019	1
20001 40 03 006 2015 00310	Ejecutivo Singular	YOLANDA MARGARITA - MARTINEZ PINILLA	VERONICA INES ORTIZ GUEVARA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	22/08/2019	1
20001 40 03 006 2015 00310	Ejecutivo Singular	YOLANDA MARGARITA - MARTINEZ PINILLA	VERONICA INES ORTIZ GUEVARA	Auto que Aprueba Costas	22/08/2019	1
20001 40 03 006 2015 00310	Ejecutivo Singular	YOLANDA MARGARITA - MARTINEZ PINILLA	VERONICA INES ORTIZ GUEVARA	Auto Ordena Pago de Titulo AUTO ORDENA PAGO DE TITULOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDNATE.	22/08/2019	1
20001 40 03 006 2015 00474	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LUNA LINDA	BERTHA ISABEL - MOLINA VARGAS	Auto Ordena Pago de Titulo AUTO ORDENA PAGO DE TITULOS A FAVOR DE LA PARTE DEAMNDANTE.	22/08/2019	1
20001 40 03 006 2018 00470	Ejecutivo Singular	JAVIER ANDRES OLIVELLA OCHOA	HERNAN ALBERTO ARIZA TORRES	Auto Ordena Pago de Titulo AUTO ORDENA PAGO DE TITULOS A FAVOR DE EILEEN HENRIQUEZ ARIZA.	22/08/2019	1
20001 40 03 006 2018 00670	Verbal	NURY ESPERANZA - GALEANO ROJAS	CLINICA OFTALMOLÓGICA DE VALLEDUPAR LTDA.	Auto termina proceso por Pago AUTO ORDENA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.	22/08/2019	1
20001 40 03 006 2019 00048	Ejecutivo Singular	JOSE JAVIER MAESTRE GOMEZ	ANA DELIA - QUINTERO DE OBREGON	Auto termina proceso por Pago AUTO ORDENA TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OLIGACION.	22/08/2019	1
20001 40 03 006 2019 00128	Ejecutivo Singular	GUSTAVO XAVIER - GUERRA LABASTIDAS	FRANCISCO ESNEIDER - HINOJOSA MARTINEZ	Auto termina proceso por Pago AUTO ORDENA TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.	22/08/2019	1
20001 40 03 006 2019 00269	Ejecutivo Singular	RAFAEL RICARDO PADILLA GOMEZ	FREDDY DE JESUS - PAJARO ORTEGA	Auto Ordena Pago de Titulo AUTO ORDENA PAGO DE TITULOS A FAVOR DEL DEMANDADO.	22/08/2019	1
20001 40 03 006 2019 00463	Ejecutivo Singular	ADVANCED.SOLUCIONES INTEGRAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	JOSE CAMILO MENDEZ GOMEZ	Auto termina proceso por Pago AUTO ORDENA TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.	22/08/2019	1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demanda	Demandante	Actuación	Fecha	Auto	Cuad.	Demandado	Actuación	Fecha	Auto	Cuad.	Descripción	Actuación	Fecha	Auto	Cuad.
-------------	------------------	---------	------------	-----------	-------	------	-------	-----------	-----------	-------	------	-------	-------------	-----------	-------	------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/08/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO
TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
J06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR- CESAR

Veintidós (22) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 200014003006-2010-00136-00

**Referencia: EJECUTIVO Demandante: CREDITITULOS S.A.S. NIT. 890.116.937-4
Demandado: ARACELYS USTARIZ DAZA C.C. 26.877.389.**

Tal como se solicita, ofíciase al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, para que se sirva convertir los depósitos judiciales en el proceso de la referencia, a favor del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, los depósitos judiciales, relacionados así:

424030000314103
424030000315102
424030000317897
424030000321810
424030000324721
424030000328551
424030000332304
424030000333710
424030000338124
424030000341591
424030000345470
424030000350132
424030000353960
424030000360304
424030000364327
424030000367536
424030000371134
424030000373664
424030000377773
424030000381579
424030000385088
424030000393314
424030000397048
424030000400605
424030000403917
424030000407011
424030000409832

Nota: Lo anterior teniendo en cuenta que fueron consignados allí por error.

Cúmplase,

El Juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA.

Oficios No. 2955
LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
**Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples**
VALLEDUPAR
VEITITRES (23) DE AGOSTO DE 2019
Hoy _____ de _____ del 201____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. **130**
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO
TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Agosto Veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

Radicación 200014003006-201000491-00.

Proceso Ejecutivo Singular adelantado por **FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804009752-8.** Contra **SANDRA LUZ DIAZ ROJAS C.C. 49.738.592.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO por PAGO TOTAL de la obligación.

2º.- Decrétese el levantamiento de los bienes embargados en el presente proceso. Ofíciense.-

3º.- Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base como título ejecutivo para esta acción.-

4º.- Así mismo, ordénese el pago del depósito judicial detallados en oficio 160, a favor de **FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8.**

De igual forma, hágase entrega de los depósitos judiciales ordenados mediante auto 21 de septiembre de 2015.

5º.- Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.-

6º. Archívese el expediente y déjese constancia en el libro radicador respectivo.-

Notifíquese.

El juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA.

LEDYS N.
Oficio 2957

REPÚBLICA DE COLOMBIA
**Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples**
VALLEDUPAR

Hoy **VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2019** del 201
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 130

EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO
TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Oficio No. 2957

Agosto 22 de 2019

**SEÑOR
PAGADOR SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
VALLEDUPAR – CESAR**

Radicación 200014003006-201000491-00.

Proceso Ejecutivo Singular adelantado por **FINANCIERA COMULTRASAN
NIT. 804009752-8.** Contra **SANDRA LUZ DIAZ ROJAS C.C. 49.738.592.**

Cordial saludo:

SEÑOR

Por medio de la presente comunico a usted, que este Juzgado, mediante auto de la fecha, y dentro del proceso de la referencia, ordenó el levantamiento del 50% del salario que devenga la demandada SANDRA LUZ DIAZ ROJAS C.C. 49.738.592, como docente adscrita a dicha entidad.

Nota: La orden de embargo fue proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar mediante auto de fecha 12 de Julio de 2010 y Oficio No. 2043 de la misma fecha.

Atentamente,


LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
 JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, agosto veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019).-

RADICADO: 20001-40-03-006-2014-00232-00

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: RODOLFO GALVIS C.C.5.638.669
 DEMANDADO : ANA EDELSY BLANCO MENDOZA CC. 50.999.224

AUTO

Tal como es solicitado por el extremo demandante en este proceso, y por ser procedente, se decretará en consecuencia, la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación como también, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular, promovido a través de apoderado por RODOLFO GALVIS, identificado con C.C.5.638.669 en contra de ANA EDELSY BLANCO MENDOZA, identificada con CC. 50.999.224 por pago total de la obligación, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO.- Decrétase el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que hubiesen sido decretadas en este proceso.

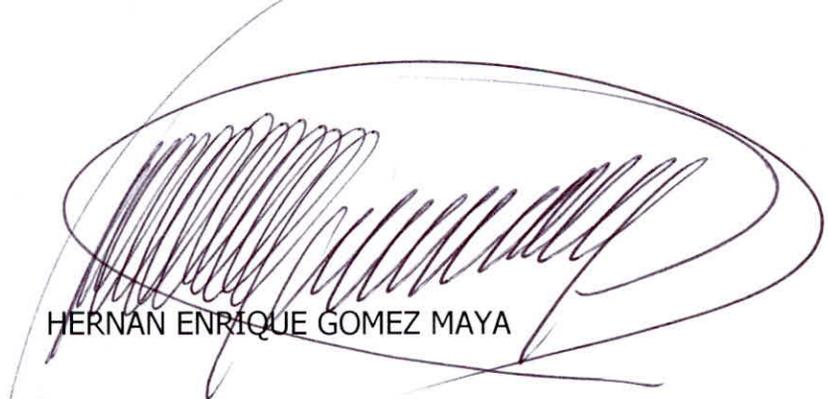
TERCERO.- Ordénese el desglose del título valor que sirvió de base para promover esta demanda y a favor de la parte demandada.

CUARTO.- Sin condenas en costas a las partes.

QUINTO.- Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el presente proceso.

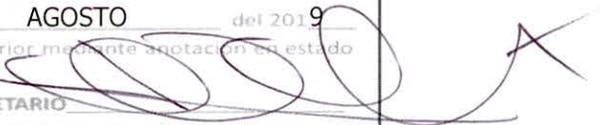
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


 HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

EFM/
 Se libró oficio Nro.2956

REPÚBLICA DE COLOMBIA
**Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas
 y Competencias Múltiples**
 VALLEDUPAR

Hoy 23 de AGOSTO del 2019
 Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
 No. 130
 EL SECRETARIO 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

OFICIO Nro.2956
Valledupar, 22 de agosto de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR
Ciudad.

RADICADO: 20001-40-03-006-2014-00232-00

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RODOLFO GALVIS C.C.5.638.669
DEMANDADO : ANA EDELSY BLANCO MENDOZA CC. 50.999.224

De conformidad con lo ordenado en auto de la fecha, mediante el presente escrito se le comunica que este Despacho Judicial decretó la terminación del proceso de la referencia, y como consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida de embargo que fue decretada sobre el bien inmueble, de propiedad de la señora ANA EDELSY BLANCO MENDOZA, identificada con CC. 50.999.224; cuyo inmueble se encuentra ubicado en la diagonal 15 Nro.31 – 51 Barrio La Victoria de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Valledupar, e identificado con matrícula inmobiliaria al Nro.190-29330 de esa oficina de Registros e Instrumentos Públicos. Sírvase hacer la correspondiente desanotación.

NOTA: La orden de embargo del inmueble en mención, fue proferida por este Juzgado mediante auto de fecha, marzo 20 de 2004 y comunicada a esa oficina en la misma fecha a través de oficio Nro.0661.

Atentamente,



LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Agosto Veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 200014003006 - 2015 - 00011 - 00

Referencia: EJECUTIVO Demandante: BBVA COLOMBIA S.A. Demandado: FRANKLIN E NRIQUE MUÑOZ ACOSTA.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (130-132), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

visit.
El Juez,

SUR

Por
artículo
LEDYS N.

FRA

Notif

visit

El Juez

SUR

Por

artículo

LEDYS N.

FRA

Notif

visit

El Juez

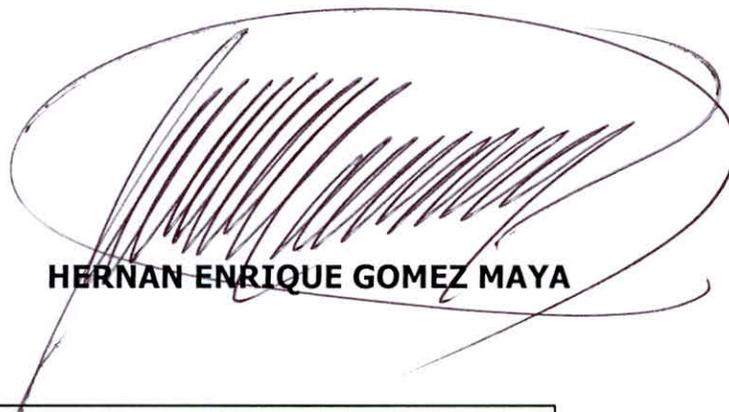
SUR

Por

artículo

LEDYS N.

FRA



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
**Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples**
VALLEDUPAR
VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2019
Hoy _____ de _____ del 201____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. **130**
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Agosto Veintidos (22) de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO 20014003006-2015-00011-00

**Referencia: EJECUTIVO Demandante: NEW CREDIT SAS.
Demandado: FRANKLIN MUÑOZ ACOSTA.**

En atención al memorial que antecede, ordenese el pago de los depósitos judiciales relacionados en oficio 162, a favor de **NEW CREDIT S.A.S.** identificada con NIT. 900.419.613-1.

Para un total de **\$11.325.362.00**. Tal como se solicita por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

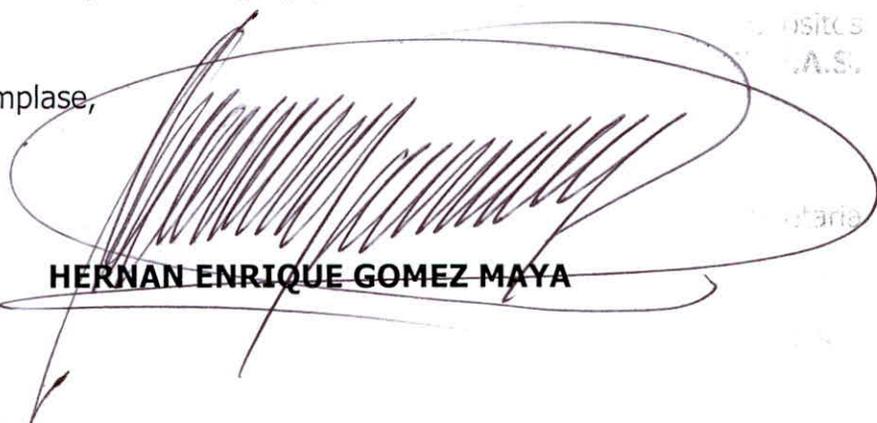
Total Liq. Créditos y Costas \$77.530.177.27

Deposit. Entregados hasta 21 - 08 - 2019 **\$55.833.156.00**

Subtotal (Depósitos por entregar) \$21.697.021.27

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2019 Hoy _____ de _____ del 201_____ Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado No. 130 EL SECRETARIO 
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Agosto Veintidos (22) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 200014003006 - 2015 - 00310 - 00

**Referencia: EJECUTIVO Demandante: YOLANDA MARTINEZ PINILLA.
Demandado: VERONICA ORTIZ GUEVARA Y MARYURIS NUÑEZ
CAMELO.**

En atención al memorial que antecede, ordenese el pago de los depósitos judiciales relacionados en oficios 163-164-165, a favor de la señora **YOLANDA MARTINEZ PINILLA C.C. 28.495.717.**

Para un total de **\$3.438.531.00**. Tal como se solicita por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

Total Liq. Créditos y Costas \$13.598.048.00

Deposit. Entregados hasta 22 - 08 - 2019 **\$3.438.531.00**

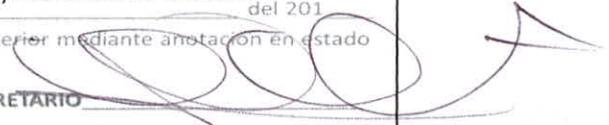
Subtotal (Depósitos por entregar) \$6.720.986.00

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
**Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples**
VALLEDUPAR
VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2019
Hoy _____ de _____ del 201
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. **130**
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Agosto Veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

JUZGADO

RADICACIÓN: 200014003006 - 2015 - 00310 - 00

TERCERO

Referencia: EJECUTIVO Demandante: YOLANDA MARTINEZ PINILLA. Demandado: VERONICA ORTIZ GUEVARA Y MARYURIS NUÑEZ CAMELO.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (51), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

VER

Notifíquese.

visita
El Juez, se
respe

Por lo
ante
LEDYS N.
VER

Not
visita
El Juez se
respe

Por lo
ante
LEDYS
VER

Not
visita
El Juez se
respe

Por lo
ante
LEDYS
VER



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

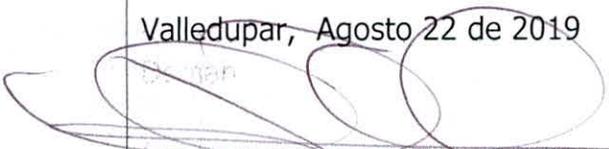
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2019
Hoy _____ de _____ del 2019
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 130
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORAMENTE JUZGADO
TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

RADICACIÓN: 200014003006 - 2015 – 00310 - 00

Referencia: EJECUTIVO Demandante: YOLANDA MARTINEZ PINILLA.
Demandado: VERONICA ORTIZ GUEVARA Y MARYURIS NUÑEZ CAMELO.

LIQUIDACION DE COSTAS	
Agencias en Derecho.....	\$500.000.00
Póliza	\$ 38.000.00
Correo	\$ 10.000.00
TOTAL.....	<u>\$548.048.00</u>
Valledupar, Agosto 22 de 2019	
	
LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORAMENTE JUZGADO
TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR- CESAR

Agosto Veintidós (20) del año dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., apruébese en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2019 Hoy _____ de _____ del 201____ Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado No 130 EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Agosto Veintidos (22) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 200014003006 - 2015 - 00474 - 00

Referencia: EJECUTIVO Demandante: COOPERATIVA LUNA LINDA.
Demandado: DIOSDADA DEL CARMEN MARTINEZ SUAREZ Y BERTHA ISABEL
MOLINA VARGAS.

En atención a la solicitud que antecede, ordenese el pago de los títulos de depósitos judiciales racionados en oficio 159, a favor de **COOPERATIVA LUNA LINDA NIT. 900.251.538-1.**

Para un total de **\$4.348.369.00.** Tal como se solicita por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

Total Liq. Créditos y Costas \$80.357.200.00
Deposit. Entregados hasta 22 - 08 - 2019 **\$30.53.541.00**
Subtotal (Depósitos por entregar) \$50.303.659.00

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
**Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples**
VALLEDUPAR
VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2019
Hoy _____ de _____ del 201____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. **130**
EL SECRETARIO _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Veintidós (22) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 200014003006-2018-00470-00

Referencia: EJECUTIVO Demandante: JAVIER ANDRES OLIVELLA OCHOA.
Demandado: HERNAN ALBERTO ARIZA TORRES Y LUZ MARINA LASCARRO DITA.

En atención a memorial que antecede, ordénese el pago de los depósitos judiciales relacionados en oficios 158, a favor de la señora EILEEN ISABEL HENRIQUEZ C.C. 26.945.745.

Para un total de **\$1.893.805.00**. Tal como se solicita por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

Cumplase,

Ref.
El Juez,

En at.
rela.
26.9

Para N.
entre

Cumpr
Ref.
El J

En at.
rela.
26.9

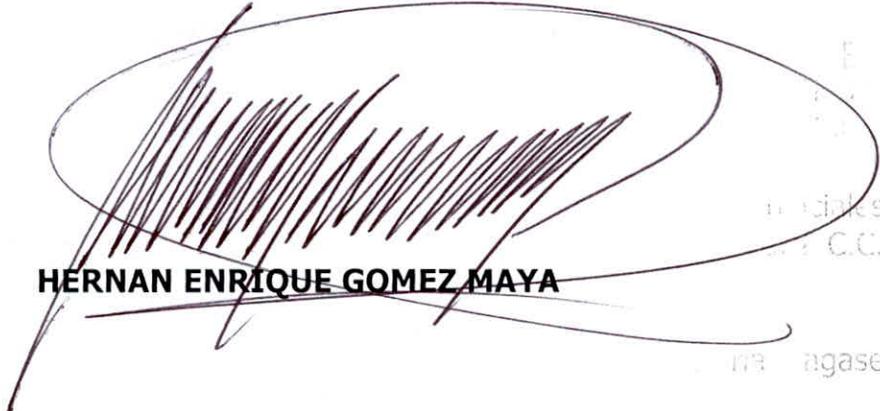
Para N.
entre

Cumpr
Ref.
El J

En at.
rela.
26.9

Para N.
entre

Cumpr
Ref.
El J



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2019 Hoy _____ de _____ del 2019 Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado No 130 EL SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, agosto veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019).-

RADICADO: 20001-40-03-006-2018-00670-00

REFERENCIA : VERBAL SUMARIO - MONITORIO

DEMANDANTE: RUBY ESPERANZA GALEANO ROJAS C.C.40.021.742

DEMANDADO : CLINICA OFTALMOLOGICA DE V/DUPAR NIT: 824004867

AUTO

Tal como es solicitado por el extremo demandante en este proceso, y por ser procedente se decretará en consecuencia, la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación objeto del recaudo, se ordenará también, el desglose de los documentos que dieron origen a esta demanda.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso monitorio, promovido a través de apoderado por RUBY ESPERANZA GALEANO ROJAS, identificada con C.C.40.021.742 en contra de CLINICA OFTALMOLOGICA DE V/DUPAR con NIT: 824004867, por pago total de la obligación, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO.- Ordénese el desglose del título valor que sirvió de base para promover esta demanda y a favor de la parte demandada.

TERCERO.- Sin condenas en costas a las partes.

CUARTO.- Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HERNAN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

EFM/.

REPÚBLICA DE COLOMBIA		
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples		
VALLEDUPAR		
Hoy	23	de AGOSTO del 2019
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado		
No.	130	
EL SECRETARIO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, agosto veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019).-

RADICADO: 20001-40-03-006-2019-00048-00

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JOSE JAVIER MAESTRE GOMEZ C.C.80.250.024

DEMANDADO : ANA DELIA QUINTERO C.C. 30.061.379

AUTO

Tal como es solicitado por el extremo demandante en este proceso, y por ser procedente, se decretará en consecuencia, la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación como también, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular, promovido a través de apoderado por JOSE JAVIER MAESTRE GOMEZ, identificado con C.C.80.250.024 en contra de ANA DELIA QUINTERO, identificada con C.C. 30.061.379 por pago total de la obligación, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO.- Decrétase el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que hubiesen sido decretadas en este proceso.

TERCERO.- Ordénese el desglose del título valor que sirvió de base para promover esta demanda y a favor de la parte demandada.

CUARTO.- Sin condenas en costas a las partes.

QUINTO.- Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

EFM/
Se libró oficio Nro. _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
**Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples**
VALLEDUPAR

Hoy 23 de AGOSTO del 2019
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 130

EL SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, agosto veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019).-

RADICADO: 20001-40-03-006-2019-00128-00

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GUSTAVO XAVIER GUERRA LABASTIDAS C.C.1.065.605.951
DEMANDADO : FRANCISCO ESNEIDER HINOJOSA MANJARRES C.C. 77.017.052

AUTO

Tal como es solicitado por el extremo demandante en este proceso, y por ser procedente, se decretará en consecuencia, la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación como también, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular, promovido a través de apoderado por GUSTAVO XAVIER GUERRA LABASTIDAS, identificado con C.C.1.065.605.951 en contra de FRANCISCO ESNEIDER HINOJOSA MANJARRES, identificada con C.C. 77.017.052 por pago total de la obligación, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO.- Decrétase el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que hubiesen sido decretadas en este proceso.

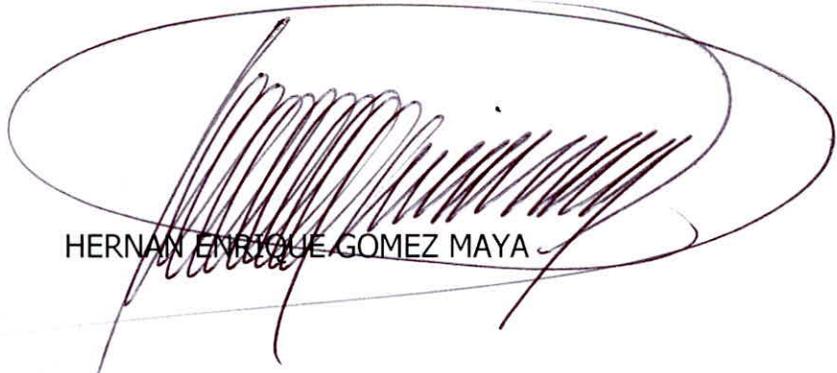
TERCERO.- Ordénese el desglose del título valor que sirvió de base para promover esta demanda y a favor de la parte demandada.

CUARTO.- Sin condenas en costas a las partes.

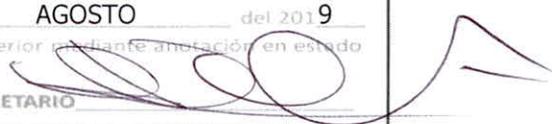
QUINTO.- Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

EFM/
Se libró oficio Nro.2974

REPÚBLICA DE COLOMBIA		
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples		
VALLEDUPAR		
Hoy	23	de AGOSTO del 2019
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado		
No.	130	
EL SECRETARIO 		

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5°
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Veintidós (22) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 200014003006-2019-00269-00

Referencia: EJECUTIVO Demandante: RAFAEL RICARDO PADILLA GOMEZ.
Demandado: FREDY DE JESUS PAJARO ORTEGA.

En atención a memorial que antecede, ordénese el pago de los depósitos judiciales relacionados en oficios 157, a favor del señor FREDY DE JESUS PAJARO ORTEGA C.C. 7.884.924.

Para un total de **\$609.960.00**. Tal como se solicita por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

Cumplase,

Refe:
El Juez,

En l:
rela:
C.C.:

Res:
de l:

Cumpl:
Refe:
El Jus:
De l:

En l:
rela:
C.C.:

Res:
de l:

Cumpl:
Refe:
El Jus:

En l:
rela:
C.C.:

Res:
de l:

Cumpl:
Refe:
De l:



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
**Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples**
VALLEDUPAR
VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2019
Hoy _____ de _____ del 2019
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No **130**
EL SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, agosto veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019).-

RADICADO: 20001-40-03-006-2019-00463-00

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO ADUARELA

DEMANDADO : JOSE CAMILO MENDEZ GOMEZ C.C. 91.509.610

AUTO

Tal como es solicitado por el extremo demandante en este proceso, y por ser procedente, se decretará en consecuencia, la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación como también, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular, promovido a través de apoderado por ADVANCED SOLUCIONES INTEGRALES EN PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con NIT: 901105610-3 en contra de JOSE CAMILO MENDEZ GOMEZ, identificada con C.C. 91.509.610 por pago total de la obligación, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO.- Decrétase el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que hubiesen sido decretadas en este proceso.

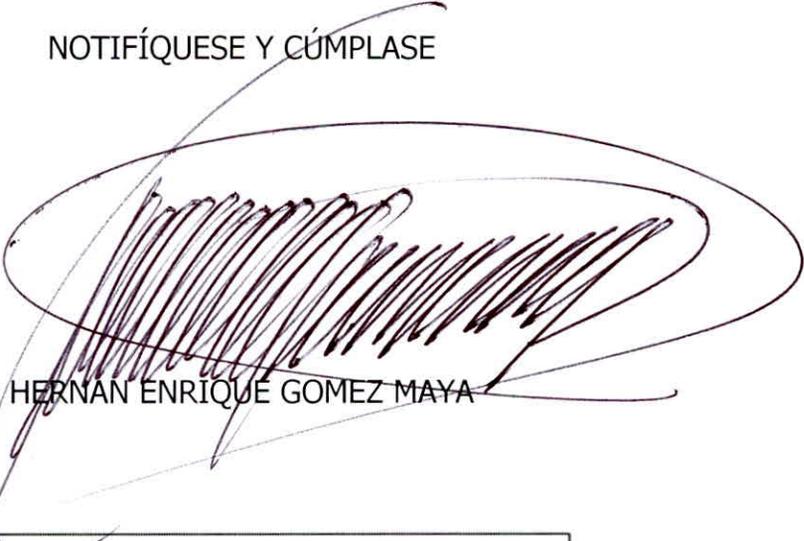
TERCERO.- Ordénese el desglose del título valor que sirvió de base para promover esta demanda y a favor de la parte demandada.

CUARTO.- Sin condenas en costas a las partes.

QUINTO.- Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

EFM/
Se libró oficio Nro. _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
**Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples**
VALLEDUPAR

Hoy 23 de AGOSTO del 2019
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 130

EL SECRETARIO 